

RESOLUCIÓN 02-01-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante resolución 098-08-CONATEL-2004 de 4 de mayo del 2004, acogió el informe presentado por el Grupo de Trabajo conformado para determinar el valor de concesión para la ampliación del área de cobertura de la empresas operadoras del STMC, cambiando el índice de penetración de la telefónica móvil al primer trimestre del 2008 en el 25.02% y dispuso a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones elabore para su aprobación, el proyecto de adendum a los contratos de concesión para la prestación del servicio de telefonía móvil celular.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficios SNT-2004-1346 y 2085 de 11 de junio y 13 de septiembre del 2004, consultó al Procurador General del Estado “respecto a la validez jurídica de la Resolución 098-08-CONATEL –2004 de 4 de mayo del 2004, mediante la cual el CONATEL aprueba el valor de ampliación de cobertura del servicio de telefonía móvil celular que prestan las operadoras de 25 de noviembre del 2004”.

Que con oficio SNT-2004-2505 de 11 de noviembre del 2004, el señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones hizo conocer al CONATEL que la Procuraduría General del Estado, mediante oficio 12464 del 20 de octubre del 2004, sugirió que se realicen correcciones al valor a cobrarse por dicha ampliación de cobertura y remitió la documentación técnica (modelo de cálculo) correspondiente.

Que mediante Resolución 681-24-CONATEL-2004 de 16 de noviembre del 2004, el CONATEL acogió las sugerencias de la Procuraduría General del Estado y aprobó el nuevo modelo de cálculo presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y fijó el valor de la concesión por operadora, para la ampliación de cobertura a las áreas no concesionadas en CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CATORCE 27/100 DOLARES AMERICANOS (US \$ 412.614,27)

Que con oficio 0013395 de 8 de diciembre del 2004, el Procurador General del Estado señaló que el CONATEL es el órgano competente para dictar las resoluciones que corresponda en materia de telecomunicaciones y es el responsable de adoptar las decisiones que permitan la ampliación de la cobertura del servicio de telefonía móvil en el territorio nacional.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SNT-2004-2671 de 10 de diciembre del 2004, solicitó a la Procuraduría General del Estado la emisión de “los informes previos a la suscripción de los respectivos contratos de ampliación de cobertura del servicio de telefonía móvil celular STMC”.

Que con oficio 0013582 de 16 de diciembre del 2004, el Procurador General del Estado manifestó que ese tipo de contratos en los que no hay egreso de recursos públicos, no tienen cuantía o es indeterminada no es aplicable lo dispuesto en la letra f) del artículo 3 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, sin embargo se reserva la facultad prevista en la letra g) del artículo 3 de ese mismo cuerpo legal, esto es, supervisar el cumplimiento de los contratos y de ser el caso proponer o adoptar las acciones judiciales necesarias en defensa del patrimonio nacional y del interés público.

Que mediante oficios SNT-2004-2756 y SNT-2005-0001 de 24 de diciembre del 2004 y 3 de enero del 2005, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó al señor Presidente del CONATEL se autorice la suscripción de los contratos de ampliación de la red de telefonía móvil celular para CONECEL S.A. y OTECEL S.A., respectivamente.

Que de conformidad con el literal f) del innumerado tercero del artículo 10 de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones le compete al CONATEL establecer términos, condiciones y plazos para otorgar las concesiones y autorizaciones del uso de frecuencias así como la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones.

Que el literal h) del innumerado tercero del artículo 10 de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones establece que es competencia del CONATEL autorizar la suscripción de contratos de concesión para la explotación de servicios de telecomunicaciones.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción de un Contrato Ampliatorio a los Contratos Ratificatorios, Modificatorios y Codificatorios de los Contratos de Concesión para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil Celular, que posibilite la ampliación de cobertura del servicio.

Dado en Quito, 11 de enero del 2005.

ING. FREDDY RODRÍGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL CONATEL

DR. JULIO MARTÍNEZ-ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL